

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-2016-006

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL
PERSONAL A CARGO DE LA SCPM”**

CONSIDERANDO:

- Que** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa...”;
- Que** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que** Mediante Acción de Personal No. 0049-CGAF-DATH de 18 de febrero de 2016, se nombra al ingeniero Oscar Gómez Prado como Coordinador General Administrativo Financiero;
- Que** Mediante Resolución No. SCPM-DS-009-2016 de 20 de febrero de 2016, artículo 5, literal a) el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio*

ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;

Que el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.*

Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.

El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”;

Que mediante memorando SCPM-CGAF-DATH-162-2016-M de 07 de marzo de 2016, el Director Administrativo de Talento Humano, solicita la certificación PAC por el valor de USD \$ 42.000,00 (CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) con cargo al ítem 53020 “Transporte de personal”, valor que no grava IVA;

Que mediante memorando SCPM-CGAF-DATH-163-2016-M de 07 de marzo de 2016, el Director Administrativo de Talento Humano, solicita a la Coordinadora General de Planificación la certificación POA “Servicio de Transporte de personal” por el valor de USD \$ 42.000,00 (CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) valor que no grava IVA;

- Que** mediante memorando SCPM-CGAF-DATH-164-2016-M de 07 de marzo de 2016, el Director Administrativo de Talento Humano, solicita a la Directora Financiera (s) la certificación POA "Servicio de Transporte de personal" por el valor de USD \$ 42.000,00 (CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) valor que no grava IVA;
- Que** mediante memorando SCPM-CGAF-DPI-0104-2016-M de 10 de marzo de 2016, la Directora Planificación e Inversión, certifica que luego de la revisión del POA 2016 modificado con Resolución No. SCPM-CNG-2016-003 de la SCPM, consta la actividad "Contratación de servicio de transporte para el personal de la SCPM" por un valor de \$42.000,00 dólares de gasto corriente;
- Que** mediante memorando SCPM-CGAF-DA-2016-0314-M de 10 de marzo de 2016, el Director Administrativo, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero (e), la reforma al PAC, para incluir la actividad de Servicio de Transporte de personal por el valor de USD \$ 42.000,00 (CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) valor que no grava IVA;
- Que** mediante memorando SCPM-CGAF-DGAF-188-2016-M de 10 de marzo de 2016, el Coordinador General Administrativo Financiero (e), solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación 2016, para incluir la actividad de "Servicio de Transporte de personal";
- Que** mediante Resolución SCPM-CGAJ-DAJCP-PAC-2016-004 de 11 de marzo de 2016, el Coordinador General Administrativo (e), resuelve reforma el Plan Anual de Contratación para incluir la contratación de Servicio de Transporte de personal por el valor de USD \$ 42.000,00 (CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) valor que no grava IVA;
- Que** mediante memorando SCPM-CGAF-DF-135-2016-M de 15 de marzo de 2016, la Directora Financiera (s), emite la certificación presupuestaria No. 82 de 15 de marzo de 2016, con ítem 530201 "Servicio de Transporte de personal" por el valor de USD \$ 42.000,00 (CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) valor que no grava IVA;
- Que** El analista de Compras Públicas, El Director Administrativo, y el Coordinador General Administrativo Financiero (e), el 16 de marzo de 2016, certifican que la "Contratación del Servicio de Transporte Institucional para el personal a cargo de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado" no consta en el Catálogo Electrónico, y certifica que el mismo se encuentra en planificación para el 2016;
- Que** el Director de Administración de Talento Humano mediante estudio de 10 de marzo de 2016, concluye que de acuerdo a la necesidad institucional de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, es necesaria la contratación del servicio de transporte institucional, se analizó tres ofertas de proveedores de dicho servicio, para lo cual se presenta el informe indicando el valor del servicio presentado por cada proveedor, por lo cual se recomienda la contratación del servicio de acuerdo a la satisfacción de los términos de calidad y alcance presupuestario;

- Que** conforme consta en los términos de referencia de 10 de marzo de 2016, elaborados el Director de Administración de Talento Humano, se establece las condiciones para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL A CARGO DE LA SCPM” con un presupuesto USD \$ 42.000,00 (CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) valor que no grava IVA;
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-DATH-183-2016-M de 15 de marzo de 2016, el Director Administrativo de Talento Humano, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero, autorizar el inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL A CARGO DE LA SCPM”;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando No. SCPM-CGAF-DATH-183-2016-M de 15 de marzo de 2016, el Coordinador General Administrativo Financiero, autoriza el inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL A CARGO DE LA SCPM”;
- Que** El Coordinador General Administrativo Financiero, a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos de Subasta Inversa signado con el código No. SIE-SCPM-002-2016 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL A CARGO DE LA SCPM” a través del aplicativo USHAY;
- Que** mediante memorando No. SCPM-DA-2016-0336-M de 16 de marzo de 2016, el Director Administrativo, solicita a la Coordinador General Administrativo Financiero, designar el funcionario delegado de apoyo para la etapa precontractual del proceso en sus etapas de: preguntas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, elaboración de informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto y negación de ser el caso;
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-2016-2018-M de 16 de marzo de 2016, el Coordinador General Administrativo Financiero, delega a la Ing. Jenny Palacios, Asistente de Talento Humano, como delegada apoyo para llevar a cabo la etapa precontractual;
- Que** Mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-2016-0337-M de 16 de marzo de 2016, el Director Administrativo remite a la Coordinación General Administrativo Financiero el expediente para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL A CARGO DE LA SCPM”, a fin de que disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública realice la Resolución de Inicio de Proceso para continuar con el trámite pre-contractual;
- Que** Mediante memorando No. SCPM-CGAF-0205-2016-M de 16 de marzo de 2016, el Coordinador General Administrativo Financiero solicita a través del SIGDO al Coordinador General de Asesoría Jurídica, elabore la resolución de inicio contratación para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL A CARGO DE LA SCPM”;
- Que,** se han elaborado los pliegos para la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 27 de la LOSNCP, el Art. 28 del Reglamento a la LOSNCP y los modelos obligatorios publicados por el SERCOP;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

RESUELVE:

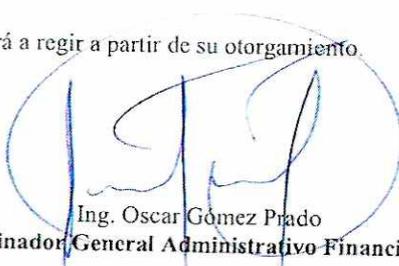
- Art. 1.-** Autorizar el inicio del proceso para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL A CARGO DE LA SCPM" con un presupuesto referencial de USD\$ 42.000,00 (CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) sin incluir IVA;
- Art. 2.-** Aprobar el procedimiento de Subasta Inversa para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL A CARGO DE LA SCPM", de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 44 del Reglamento a la LOSNCP.
- Art. 3.-** Aprobar los pliegos para el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-SCPM-002-2016 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL A CARGO DE LA SCPM", convocatoria y más especificaciones técnicas y legales para el fiel cumplimiento de los servicios requeridos por la SCPM, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;
- Art. 4.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa;
- Art. 5.-** La presente resolución y los resultados del proceso, publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 16 días del mes de marzo de 2016.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



Ing. Oscar Gomez Prado
Coordinador General Administrativo Financiero (e)

AM/LC

